



## Panorama económico en Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El reciente informe del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF) revela una contracción del 2,7 por ciento en la actividad económica de Venezuela durante el primer trimestre de 2025, al comparar con el mismo lapso del ejercicio precedente. La justificación principal de este retroceso radica en una disminución del 5 por ciento en el sector no petrolero, cuyo impacto negativo no pudo ser compensado por el crecimiento del 7,4 por ciento observado en la actividad petrolera.
- No obstante, el presidente Nicolás Maduro ha sostenido la existencia de una trayectoria de crecimiento económico durante los últimos 15 trimestres consecutivos. A pesar de la ausencia de datos oficiales del Producto Interno Bruto (PIB) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) desde el segundo trimestre de 2024, el mandatario indicó un incremento superior al 4,5 por ciento al cierre del primer trimestre del presente año, lo que, a su juicio, consolida dicha tendencia expansiva. Esta afirmación fue reiterada por la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez, quien desestimó las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) que anticipan una posible contracción del 4 por ciento en la economía venezolana para el año en curso.
- En contraposición, los datos más recientes del Observatorio de Gasto Público de Cedice Libertad (OGP) arrojan un crecimiento del PBI de Venezuela de apenas un 1,4 por ciento al cierre del primer trimestre de 2025, lo que representa una de las tasas de expansión más bajas desde el inicio de la recuperación económica en 2021. El análisis de la demanda agregada interna realizado por el OGP revela un incremento moderado del consumo privado de 1,2 por ciento y del gasto del sector público de 1,1 por ciento durante el primer trimestre de 2025.
- En el ámbito de las políticas económicas, el presidente Nicolás Maduro anunció el 30 de abril un ajuste del ingreso mínimo integral de los trabajadores, estableciéndolo en un equivalente indexado de US\$160 en bolívares. El jefe de Estado explicó que este aumento responde al incremento del denominado Bono de Guerra, que se elevó de US\$90 a US\$120 indexados, manteniendo el monto del Cestaticket en US\$40. De manera similar, se anunció un aumento de las pensiones a US\$50 indexados y la creación de un “bono unificado de protección familiar” a través del Sistema Patria. Adicionalmente, se informó sobre la activación de líneas de crédito a través de las nóminas laborales (Credinómina) como un beneficio para la clase trabajadora, delegando en la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez, la provisión de detalles adicionales sobre estas medidas económicas.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



## Venezuela declara estado de emergencia económica en medio de crisis migratoria

Por Holland & Knight

El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, decretó un estado de emergencia económica en abril del 2025, en un intento de hacer frente a la crisis económica que afecta al país. El estado de emergencia se produce en el contexto de aranceles de hasta 25 por ciento a los bienes importados de aquellos países que compren petróleo de Venezuela, presionando al principal sector económico en este país, el sector petrolero.

Las tensiones en el ámbito migratorio se han mantenido. El 15 de abril, una juez federal de Estados Unidos impidió que se revocara el estatus legal de 532.000 inmigrantes con estatus de protección temporal (TPS, por sus siglas en inglés), entre ellos múltiples venezolanos. El Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos del Noveno Circuito estableció que la orden de revocar el estatus migratorio de las personas titulares de uno de estos permisos estuvo fundamentada en una interpretación errónea de las leyes de inmigración, al expulsar del país a personas con una autorización legal de permanecer.

Adicionalmente, en el mes de mayo el gobierno estadounidense recomendó a los ciudadanos estadounidenses no viajar ni permanecer en Venezuela, debido al riesgo de que sean retenidos arbitrariamente en Venezuela como forma de presión política. Justifican la advertencia señalando que aquellos ciudadanos americanos que ya han sido detenidos en Venezuela no pueden contactar a sus familiares ni tener acceso a una adecuada representación legal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Estados Unidos señala que se han percibido casos de detenciones injustas y encarcelamientos en otros países. Al respecto, Venezuela sostuvo que las acusaciones realizadas por Estados Unidos son infundadas y acusa a este país de ser quien detiene ilegalmente a los migrantes.

En este complejo panorama, Venezuela enfrenta una crisis económica y diplomática que se profundiza con las medidas mencionadas. La emergencia económica decretada por el presidente Maduro busca estabilizar el país, pero su impacto en el comercio y las relaciones exteriores ha generado incertidumbre en todo el mundo, especialmente en quienes tienen relaciones comerciales con este país. A esto se suman las tensiones migratorias y las acusaciones cruzadas entre Venezuela y Estados Unidos, reforzando un clima de desconfianza mutua.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



## Se publican normas sobre gestión de riesgos SAGRILAF para sujetos supervisados por la SUNAVAL

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

La Providencia Administrativa No. 25 se publicó a través de la *Gaceta Oficial* No. 43.096 del 27 de marzo de 2025, que deroga la No. 209, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales (LC), financiamiento al terrorismo (FT), financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) y otros ilícitos aplicables a los sujetos obligados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

- **Objeto y fundamento (Artículo 1):** La presente providencia establece un marco normativo integral y de aplicación continua para las personas naturales y jurídicas que operan en el mercado de valores venezolano. Su objetivo principal es unificar las políticas, mecanismos, instrumentos, medidas y procedimientos necesarios para identificar, evaluar, prevenir y gestionar eficazmente los riesgos. La SUNAVAL ejercerá la inspección, control, vigilancia previa, supervisión, fiscalización, sanción y verificación de las operaciones que se realicen a través del mercado de valores, para la prevención de LC, FT, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) y otros ilícitos.
- **Ámbito de aplicación (Artículo 2):** Esta normativa es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas bajo la supervisión de la SUNAVAL, así como para cualquier otro sujeto que participe directa o indirectamente en el mercado de valores venezolano.
- **Definición clave (Artículo 4, Numeral 40):** Se define el sistema integral de administración de riesgos (SIAR) como el conjunto estructurado de políticas, programas, manuales, normas, procedimientos, estructuras, planes, estrategias y sistemas de gestión de riesgos que los sujetos obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar en proporción a su nivel de riesgo. Su finalidad es mitigar la posibilidad de que sus productos, servicios, inversores y canales de distribución sean utilizados para legitimar capitales ilícitos, financiar el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva u otros delitos contemplados en el ordenamiento jurídico que rige la materia.
- **Sujetos obligados (Artículo 5):** La normativa enumera taxativamente a los sujetos obligados, entre ellos: 1) las personas cuyos valores sean objeto de oferta pública; 2) las entidades de inversión colectiva, sus sociedades administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades; 3) los corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa; 4) los asesores de inversión; 5) las bolsas de valores; 6) los corredores de bolsa de productos e insumos agrícolas; 7) las casas de bolsa de productos e insumos agrícolas; 8) las bolsas de productos e insumos agrícolas; 9) las cajas de valores; 10) los agentes de traspaso; 11) las sociedades titularizadoras; 12) las cámaras de compensación de opciones, futuros y otros productos derivados; 13) las sociedades

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



calificadoras de riesgo; 14) las firmas de contadores públicos, autorizadas para dictaminar los estados financieros de los sujetos sometidos al control de la SUNAVAL; 15) las demás personas que directa o indirectamente participen en el mercado de valores, o cuyas leyes especiales las sometan al control de la SUNAVAL; 16) las personas jurídicas que la SUNAVAL califique como relacionadas a alguno de los sujetos obligados.

- **Alcance del SIAR (Artículo 8):** El SIAR, LC/FT/FPADM y otros ilícitos debe implementar medidas basadas en un enfoque de riesgo para gestionar la probabilidad de que las operaciones de los sujetos obligados sean utilizadas para fines ilícitos. El sujeto obligado debe tener en cuenta las mejores prácticas, recomendaciones y estándares nacionales e internacionales empleados en esta materia, para el fortalecimiento del SIAR.
- **Niveles de riesgo y evaluación (Artículo 15):** Los sujetos obligados deben realizar una evaluación inicial de su nivel y perfil de riesgo (alto, moderado o bajo) y mantenerla a disposición de la SUNAVAL. Esta evaluación es fundamental para el diseño, actualización e implementación de los manuales de políticas y procedimientos del SIAR. La evaluación debe actualizarse periódicamente cuando los factores que influyan en su nivel de riesgo hayan variado, considerando además situaciones en las que presenten cesiones de cartera, fusiones o escisiones entre diversos sujetos obligados, apertura de sucursal o agencias, lanzamiento de nuevos productos, implementación de nuevas tecnologías y estrategias de ventas. En cualquier caso, la evaluación debe realizarse por lo menos una vez al año.
- **Conformación del SIAR (Artículo 16):** El SIAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos estará integrado por la junta directiva o su equivalente, el presidente o su similar del sujeto obligado, el oficial de cumplimiento, la unidad de administración de riesgos (UAR LC/FT/FPADM), los responsables de cumplimiento en áreas sensibles al riesgo, y los responsables de primera línea de contacto.
- **Plan operativo anual (POA) (Artículo 32):** Los sujetos obligados deben diseñar y ejecutar un POA de AR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, en concordancia con sus manuales y en respuesta a los cambios en los factores de riesgo asociados a sus operaciones. Este plan debe ser elaborado y aprobado en el último trimestre del año anterior y consignado ante el ente regulador dentro de los primeros quince (15) días hábiles del año de su ejecución.
- **Código de ética (Artículo 41):** Se exige a los sujetos obligados diseñar y adoptar un código de ética o conducta general que incluya aspectos relacionados con la AR LC/FT/PPADM y otros ilícitos. Este código debe ser de obligatorio cumplimiento para todo el personal, aprobado por la junta directiva del sujeto obligado y estar disponible para la revisión de la SUNAVAL durante inspecciones.
- **Administración de riesgo (Artículo 47):** La administración de riesgos relacionados con LC/FT/FPADM y otros ilícitos en las relaciones comerciales del mercado de valores debe aplicarse de manera diferenciada según la sensibilidad y el nivel de riesgo de cada inversor, identificado por el sujeto obligado y conforme a los procedimientos, factores y circunstancias consideradas en la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR). Los sujetos obligados deben aplicar medidas de debida diligencia intensificada para jurisdicciones de alto riesgo según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y se exige la aplicación de medidas proporcionales al nivel de riesgo

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



(intensificadas para alto riesgo, mejoradas para moderado y simplificadas para bajo riesgo), prohibiéndose las medidas simplificadas ante sospecha de riesgo.

## Disposiciones Finales:

- Se otorga un plazo de 60 días continuos a partir de la publicación en *Gaceta Oficial* para el ajuste a esta normativa.
- En lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las normativas vigentes en materia de riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.

**Vigencia:** La providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* el 27 de marzo de 2025.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.